

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1.50 pesetas.—Por un número suelto 0.25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 1.º o 10 id.—Anuncios para los que no lo son 0.25 id.

Num. 4561

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Abril.)

Núm. 760

Gobierno Civil.

Elecciones.—Circular

En uso de las facultades que me confiere el artículo 37 de la ley de 8 de Febrero de 1877, he señalado el Salón de Juntas de este Gobierno Civil para todos los actos y operaciones que procedan referentes a la elección de Senadores que habrá de celebrarse el día 26 del corriente mes, conforme al Real Decreto de 28 de Febrero último y Circulares de este Gobierno de 10 de Marzo y 11 del actual.

Palma 16 Abril de 1896.

El Gobernador,

Belisario de la Cárrova.

Núm. 761

DELEGACION DE HACIENDA

Nombrado D. Miguel Ramis y Pajadas por Real orden de 3 de Enero último, Recaudador de Contribuciones de la tercera Zona del Partido de Inca que comprende los pueblos de Costitx, Inca, Llubi y Sanellas, con esta fecha se ha dado posesión definitiva del indicado cargo, habiendo entrado desde luego en pleno uso de sus funciones que deberá llevar a cabo arregladas a la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; haciendo a la vez presente que las oficinas de Recaudación, quedan instaladas en el pueblo de Inca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento a lo

que determina el art. 14 de la citada Instrucción y para el caso de que necesitase en el desempeño de su cargo el auxilio de las autoridades, les suplico y encargo se lo presten.

(Palma 13 Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. S. Francisco de Semir.)

Núm. 762

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del actual año económico.

Día 5 Enero ordinaria.—Se acordó recurrir de alzada contra una providencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, revocando otra de esta Alcaldía por la que se impuso una multa a D. Francisco Vinant y Serra y D. Lorenzo Pons y Pons por infracción del artículo 43 de las Ordenanzas municipales. Se acordó la alineación de la pared derecha del camino de Llucasaldent.

Se acordó la reforma de las listas de familias pobres con derecho a la asistencia médica gratuita. Se aprobaron las cuentas de Instrucción primaria respectiva a 1894 a 1895. Se acordó pasaran a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de recaudación de consumos, administración de éstos sobre carnes y pescado, cédulas personales, prestación personal y arbitrio sobre perros respectivas a 1894 a 1895.

Día 12 idem.—Se acordó dar cumplimiento a una Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil inserta en el B. O. número 4516, recordando el servicio que previene la regla 2.ª de la R. O. de 31 de Mayo de 1886 y artículos 155 y 156 de la ley municipal. Se acordó la distribución de fondos para dicho mes. Se acordó pase a informe de la Comisión respectiva una instancia de D. Sebastián Pons Goñalons pidiendo autorización para ensanchar el camino que desde la carretera general conduce al predio Llumenes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre, y se acordó su remisión al Gobierno Civil a los efectos del artículo 109 de la Ley. De conformidad al dictamen de la Comisión de Hacienda, se aprobaron las cuentas de recaudación de consumos, administración de estos sobre carnes y pescado, cédulas personales, arbitrio sobre perros y prestación personal respectivas a 1894 a 1895.

Día 17 idem extraordinaria.—Se acordó no proceder a la declaración de prófugo contra el recluta Cristóbal Fuguet Pons.

Día 19 idem ordinaria.—De conformidad al dictamen de la Comisión de Obras públicas, se acordó la alineación del camino que desde la carretera general conduce al predio Llumenes.

Fueron sometidas a la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1894

a 1895, y se acordó pasaran a informe de la Comisión de Hacienda.

Día 26 idem idem.—De conformidad al dictamen de la Comisión de Hacienda, se aprobaron las cuentas municipales de 1894 a 1895, y se acordó su exposición al público y pase a la Junta municipal. Se aprobó el proyecto de Presupuesto adicional al ordinario vigente y se acordó su exposición al público y pase a la Junta municipal. Se acordó abrir la cobranza del tercer trimestre de consumos.

Día 2 de Febrero id.—Dióse cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil, participando quedar sin tramitación el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra la providencia del mismo Gobierno de 30 de Diciembre último, por no ir extendido en el papel correspondiente y forma debida; y habiendo manifestado el Sr. Alcalde que a fin de que pudiera cursar dicho documento había sido remitido ya de nuevo en la forma debida, la Corporación acordó quedar enterada y conforme. Se acordó dar cumplimiento a una Real Orden Circular reproducida por el Gobierno Civil en el B. O. número 4527, en la que se recomienda la mayor exactitud y legalidad en las operaciones relativas a la declaración de soldados, y dicta nuevas reglas y servicios para el presente reemplazo. Igual acuerdo se tomó con respecto a otras dos Circulares de la Administración de Hacienda insertas en los BOLETINES OFICIALES 4523 y 4526, referentes a la rectificación del padron industrial y formación de apéndices al amillaramiento de 1896 a 1897. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Delegado especial del Gobierno de S. M. en esta Isla recientemente nombrado, en que participa haberse posesionado de dicho cargo, y se acordó quedar enterado. Se aprobaron las cuentas de Beneficencia respectivas al primer semestre del actual ejercicio. Se acordó admitir la renuncia al Agente ejecutivo y anunciar la vacante. Se acordó la distribución de fondos para el presente mes. Se aprobó la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médica gratuita, y se acordó su exposición al público. Se acordó celebrar las sesiones ordinarias a las once de la mañana de los domingos en lugar de las diez en que venían celebrándose.

Día 11 id. id.—Segunda convocatoria.—Dióse cuenta de un oficio del Excmo. señor Gobernador Civil manifestando no haber lugar a la tramitación del recurso de este Ayuntamiento contra una providencia de aquel Gobierno de 30 de Diciembre último, y se acordó recurrir directamente en queja al Ministro de la Gobernación. Se acordó quedar enterado de un oficio del Sr. Alcalde de Mahón, en el que participa los días señalados para la reunión de la Junta de que trata el artículo 3.º del R. D. de 11 de Marzo de 1886. Y se acordó imponer el recargo municipal de 50 por ciento sobre las cédulas personales de 1896 a 1897.

Día 16 id. id.—Se acordó dar cumpli-

miento a una Circular del Gobierno Civil inserta en el B. O. número 4532, relativa a la formación y presentación de los presupuestos municipales, y proceder desde luego a la formación del ordinario para el proximo ejercicio de 1896-97.

En vista de un oficio del Sr. Alcalde de Mahón, se acordó consignar en presupuesto la cantidad de 697 pesetas 64 céntimos con que ha de contribuir este Ayuntamiento al pago de los trabajos preliminares realizados por el Arquitecto D. Alvaro Rosell, para la construcción de un edificio destinado a Juzgado de Instrucción del Partido. Se acordó pase a informe de la Comisión respectiva una instancia de don José Riudavets Ameller, solicitando autorización para reformar el frontis de la casa número 24 de la calle de Oriente. Se acordó crear una plaza de Escribiente auxiliar de la Secretaría de este Municipio con el haber anual de 540 pesetas.

Se acordó reducir a 720 pesetas el haber de 900 pesetas que disfruta el Oficial de Secretaría. Idem idem a 250 pesetas el de 450 pesetas asignado al Médico Titular. Idem id. a 250 pesetas el de 500 pesetas que percibe el Inspector de carnes. Idem id. a 8 pesetas la gratificación de 15 pesetas señalada al Cartero. Se acordó trasladar el Buzón que existe en los Pórticos de estas Casas Consistoriales a la Expendiduría número 1 y establecer otro nuevo a la Expendiduría número 2. Se acordó conceder a los habitantes de la Campaña el derecho de tener un perro mastin para guarda de sus viviendas, exceptuados del arbitrio. Y se acordó consignar en presupuesto la cantidad que se juzgue necesaria para el levantamiento de planos, formación de proyectos y presupuesto para la construcción de un edificio destinado a escuelas y biblioteca públicas, estación telegráfica y Cuartel de la Guardia Civil.

Día 23 id. id.—En vista de una comunicación del Sr. Vice-Presidente de la Comisión provincial, se acordó continuar el procedimiento para la declaración de prófugo contra el recluta Cristóbal Fuguet Pons. De conformidad al informe de la Comisión de Policía urbana, se acordó conceder autorización a D. José Riudavets y Ameller para reformar la fachada de la casa número 24 de la calle de Oriente. Se acordó la exposición al público del padron de vecinos.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1896-97, se acordó su exposición al público y pase a la Junta municipal. En vista de la incompatibilidad que concurre en D. Antonio Pons y Pons Oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento para el desempeño simultáneo de la Secretaría del Juzgado municipal, se acordó invitarle a que obtenga por uno de los dos cargos. Y se acordó anunciar la provisión de dos plazas de Serenos suplentes.

Día 1.º de Marzo.—Se declaró prófugo al mozo del reemplazo de 1894 Cristóbal Fuguet Pons. Y se acordó publicar la

lista definitiva de electores de Compromisarios para Senadores.

Día 8 de idem.—Se declaró prófugo á los mozos del actual reemplazo Jorge Orfila Moll y Juan Moll y Carreras. Se acordó recurrir de alzada contra un acuerdo del Sr. Administrador de Hacienda por el que se declara deben ser excluidos del reparto gremial de líquidos de 1892 á 1893, D. Lorenzo Pons, D. Domingo Pons y don Juan Coll, y se reduce la cuota impuesta á D. Francisco Coll. Se acordó la distribución de fondos para el presente mes. Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de D. Francisco Vinent Serra en la que pide autorización para reformar la pared de un cercado de su propiedad sito en el «Clot den Magister.» Se dió cuenta de haber permanecido expuesto al público por término de un mes la lista reformada de familias pobres, sin haberse producido reclamación alguna, y se acordó su aprobación definitiva. Y se nombró apoderado de este Ayuntamiento en Palma á D. José Canet Crespi.

Día 15 idem.—Resultando vacante la plaza de Oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, se acordó publicarlo en la forma prevenida y nombrar para el desempeño interino del cargo á D. Martín Timoner Salom. Se acordó publicar la provisión de la plaza de Escribiente acordada crear por este Ayuntamiento. En vista de la modificación introducida por la Junta municipal en el presupuesto ordinario de 1896 á 1897 en su parte de gastos relativa á los haberes de Médicos Titulares, cuya reforma tiene por objeto que la asistencia médica gratuita se preste á satisfacción de las familias que de ella necesiten, se acordó que el número de Médicos titulares sea igual á los de los Profesores de dicha Facultad avecinados en esta Villa, entre los cuales deberá distribuirse en partes iguales, la cantidad consignada por tal concepto, y se facultó al Sr. Alcalde para practicar las diligencias conducentes al cumplimiento de este acuerdo.

Día 22 idem.—Se acordó dar cumplimiento á una Circular de la Comisión provincial referente al juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al alistamiento del corriente año, y se nombró Comisionado para la conducción y presentación de los mismos y documentación prevenida por la Ley ante aquella Comisión. Se acordó recurrir de alzada contra los acuerdos de la Administración de Hacienda por los que se declara deben ser excluidos del reparto gremial de líquidos D. Lorenzo Pons y D. Domingo Pons y del de consumos D. Nicolás Gelabert. De conformidad al informe de la Comisión de Obras públicas, se acordó conceder autorización á D. Francisco Vinent para reformar una pared de un cercado sito en el «Clot den Magister.» Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva una instancia de D. Joaquín Salort Triay pidiendo autorización para reformar el frontis de la casa número 32 de la calle del Arraval. Igualmente se tomó con respecto á otra instancia de doña Juana Mercadal Lull, en la que pide el señalamiento de la línea que deberá seguir la pared de un cercado sito en el extremo de la acera derecha de la calle de las Parras. Y se acordó asistir á las funciones religiosas de la próxima Semana Santa.

Día 29 id. id.—Se acordó dar cumplimiento á las Circulares de la Administración de Hacienda referentes á la realización de los cupos de consumos de 1896 á 1897, y se procedió al sorteo de Asociados. Se proveyeron dos plazas de Serenos suplentes que se tenía anunciadas, recayendo los nombramientos á favor de D. José Mascaró Pons y Lorenzo Piris y Vidal. De conformidad á lo informado por la Comisión de Policía urbana, se acordó la alineación que deberá seguir la pared de su cercado propiedad de D.ª Juna Martorell Lull sito en el extremo derecho de la acera de la calle de las Parras. Y se designaron los locales en que han de constituirse

las mesas para la próxima votación de Diputados á Córtes.

JUNTA MUNICIPAL

Día 6 Febrero.—Se nombró la Comisión que debe dictaminar sobre las cuentas de fondos municipales de 1894-95.

Día 13 id.—De conformidad á lo informado por la Comisión encargada de revisar las cuentas de este Municipio de 1894 á 1895, se acordó aprobarlas definitivamente, y elevarlas á la aprobación del Sr. Gobernador Civil de la provincia. Se discutió, votó y aprobó definitivamente el presupuesto adicional de 1895 á 1896.

Día 25 id.—Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia por el que se deniega la autorización al presupuesto adicional del corriente ejercicio por comprender nuevos gastos, y se acordó su rectificación.

Día 12 Marzo.—Se aprobó el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio económico de 1896-97, y se acordó sea remitido á la superior aprobación.

JUNTA PERICIAL

Día 23 Febrero.—Se dió lectura á dos circulares de la Administración de Hacienda insertas en los BOLETINES OFICIALES números 4523 y 4534 relativas á la formación y remisión á aquella dependencia de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento de 1896 á 1897, y se acordó darles el más exacto cumplimiento, pasando inmediatamente á ocuparse de la resolución de las alteraciones de altas y bajas ocurridas en el ejercicio actual, las cuales fueron aprobadas, acordándose además proceder desde luego á la formación de los apéndices y terminados que sean y aspirado el plazo de su exposición al público, sin producirse reclamación alguna, sean remitidos á la superior aprobación.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día siete del corriente, como asimismo fueron aprobadas por unanimidad todas las actas á que el mismo se refiere.

Alayor á diez de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Sintés, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Castell.

Núm. 763

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Arbitrios.—El día 27 del corriente á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio sobre el Matadero público durante el año económico de 1896 á 1897 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil quinientas pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas cincuenta pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 11 de Abril de 1896.—El Alcalde, El Barón de las Arenas.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio sobre el Matadero público durante el año econó-

mico de 1896 á 1897 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 764

Don Juan Castell y Vinent, Alcalde Constitucional de la Villa de Alayor.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado el medio de encabezamientos gremiales intentado para cubrir el cupo de Consumos y recargos autorizados de las especies sujetas á dicho impuesto, esclusas las carnes y pescados en el año económico de 1896-97, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre y por un periodo de tres años de las esprezadas especies menos las carnes y pescados.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y seis del corriente, á las once de la mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el sistema de pujas á llana, admitiéndose posturas que cubran el tipo de ciento y dos mil trescientas ochenta pesetas, siete céntimos, y sobre aquellas se harán pujas durante media hora pasada la cual se terminará cuando lo disponga la Comisión del Ayuntamiento, bajo apercibimiento por tres veces repetido, adjudicándose al que resulte mejor postor, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la subasta ó precisamente en la Caja del municipio, la cantidad de quinientas pesetas, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo.

El que resultase arrendatario de este impuesto no tendrá derecho al aforo de entrada respecto á los alcoholes, aguardientes y licores, pero vendrá obligado, no obstante, á efectuar el aforo de existencias de éstas y demás especies al terminar el contrato, á los fines de los artículos 127 y 128 del Reglamento y según dispone el R. D. de dos de Febrero de 1892, publicado en la Gaceta de 26 de Marzo siguiente.

Alayor 11 Abril de 1896.—Juan Castell.—D. S. O.—Pedro Sintés, Secretario.

Núm. 765

ALCALDIA DE ALAYOR

El padrón industrial de esta Villa que ha de servir de base á la Matricula del próximo ejercicio económico de 1896-97, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contaderos desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alayor 13 Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Castell.—D. S. O.—Pedro Sintés, Secretario.

Núm. 766

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

No habiendo dado resultado el medio adoptado en primer término para cubrir el impuesto de Consumos de esta localidad para el próximo año económico ó sea los encabezamientos parciales ó gremiales se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies de uno á tres años para el día diez y ocho del actual, á las nueve de la mañana bajo el tipo de condiciones detalladas en el respectivo pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para el caso de no dar resultado dicha primera subasta se anuncia otra segunda que tendrá lugar el día veinte y nueve del corriente á la misma hora con sujeción á dicho pliego de condiciones.

Y no teniendo efecto la segunda subasta se anuncia el arriendo á la exclusiva

por un año de los grupos de líquidos y carnes que tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría el día 9 del próximo mes de Mayo á nueve de la mañana.

Escorca 12 Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Guillermo Mir.

Núm. 767

D. Nicolas Pelegrí Pomar, Alcalde Constitucional de la villa de Mercadal.

Hago saber: que al objeto de verificar la 1.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1896 á 1897, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día veinte y cinco del presente mes y horas de las diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 21.569 pesetas 63 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Mercadal á 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Nicolás Pelegrí.—El Secretario, Antonio Sintés.

Núm. 768

D. José Hernandez Meroño, Alférez de Fragata Graduado, Ayudante y Jefe Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por segunda vez y por ignorarse su paradero, al inscrito al folio cuatro de mil ochocientos noventa y cuatro de actividad de este Trozo Juan Mari Juan, de veintinueve años de edad, natural de Ibiza, hijo de Vicente y Catalina, vecino de Villacarlos y cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo alto, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba poca y color trigueño, para que en el término de veinte días á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de las Baleares, se presente en este Juzgado con objeto de exponer las razones que le han asistido para separarse de esta Provincia sin la debida autorización del Sr. Jefe de la Brigada y su falta de comparecencia al ser convocado en veintitres de Enero último para pasar al servicio activo de la Armada, previniéndole que de no verificarlo será de clarado prófugo y le parará el perjuicio que las Leyes establecen para los de esta clase.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Mahón 14 de Abril de 1896.—José Hernandez.—Bartolomé Galiana, Srio.

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATO

SECCIONES...	CANDIDATOS																										
	D. Rafael Ribot Felner	D. Antonio Mauna y Monar	D. José Cozoner Aliende-Salazar Conde de Salazar	D. Juan Masareu y Ochando	D. Ramon Despuig Fonty Conde de Montenegro	D. Jorge Abt Descaletre y Arques del Palmar	D. José Quintanilla y Caspi de Valdivia	D. Antonio Canoas del Castillo	D. José Abt Descaletre	D. Antonio Garcia y Quejido	D. Sebastian Domenech y Kossello	D. Ramon Despuig y Zatorra	D. Manuel Gaspar y Pujol	D. Pablo Iglesias	D. Carlos Bartram	Marcos de la Romana	D. Pablo Serra	D. Juan Aguilo y Valent	D. José Koshik y Mas	D. Francisco V. Hidalgo y Fábregas	D. Bartolomé Muntaner Font	D. Nicolas Fusser	D. Mariano Canals	D. Gerónimo Rius	D. Mateo Vay	Marcos de la Romana	Don Jaime Arambur
Felanitx	147	145	152	153	146	62	13	118																	1		
Fornalutx	106	106	108	151	154	33	21	76																			
Inca	119	118	161	144		141	26	80																			
San Juan	140	137	181	173	96	188	18	103																			
San Lorenzo	134	131	66	148	168	167	15	98																			
Lloseta	120	117	69	153	156	157	19	84																			
Llubi	130	130	247		217	247	31	129																			
Lluchmayor	47	47	66	66	66		47																				
Manacor	36	36	44	45	42	2	35																				
Maria	156	155	34	172	177	180	143																			1	1
Marratxi	139	141	200	196	95	121	124																				
Sta. Margarita	158	159	195	194	20	195	151																				
Sta. Maria	119	118	217	38	212	219	115																				
Montuiri	131	131	69		69	69	131																				
Muro	179	179	132		132	132	179																				
Petra	129	126	274	9	254	252	181																				
Pollensa	61	61	83		82	82	60																				
Porreras	73	73	71	96	1	96	96																				
Sansellas	107	107	106	109		105	109																				
Santañy	137	137	66	113	66	98	1																				
Son Servera	133	133	88	87	87																						
Solier	144	143	164	165	169	243	151																				
Valldemosa	108	109	185	188	183	272	120																				
Villafranca	111	181	175	184		184	121																				
TOTALES	19122	18946	18794	17770	17581	17316	15698	688	341	299	68	52	5	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

Resumen de los votos obtenidos en el distrito de Palma de Mallorca por cada uno de los candidatos en parcial verificado en cada una de las secciones, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de

PUEBLOS	Secciones . . .	VOTOS OBTENIDOS POR											
		D. Pascual Ribot Pellicer . . .	D. Antonio Maura y Montaner . . .	D. José Colomer Alameda Salazar Conde de Salent.	D. Juan Massaret y Ochando . . .	D. Ramon Despuig Fortuny Conde de Montenegro . . .	D. Jorge Abri Decallar Marqués del Palmer . . .	D. José Quint Zaforteza y Crespi de Vallaura . . .	D. Antonio Cánovas del Castillo . . .	D. José Abri Decallar . . .	D. Antonio Garcia y Quejido . . .	D. Sebastián Domínguez y Kossello.	D. Ramon Despuig y Zaforteza . . .
Palma	1	74	81	64	50	57	51	77	»	»	»	»	»
	2	54	55	97	91	99	78	55	»	»	»	»	»
	3	90	93	72	67	69	57	77	»	»	»	»	»
	4	110	114	51	46	43	38	101	»	»	»	»	»
	5	100	106	56	52	61	54	123	»	»	»	»	»
	6	139	138	72	70	50	52	129	»	»	»	»	»
	7	127	129	72	61	55	53	84	»	»	»	»	»
	8	91	100	62	54	51	47	96	»	»	»	»	»
	9	138	139	89	110	91	77	139	»	»	»	»	»
	10	177	178	87	80	87	75	177	»	»	»	»	»
	11	132	135	77	75	71	68	123	»	»	»	»	»
	12	113	114	74	51	65	64	108	»	»	»	»	»
	13	89	86	84	63	94	73	78	»	»	»	»	»
	14	61	65	71	70	67	67	57	»	»	»	»	»
	15	128	129	125	125	107	106	125	»	»	»	»	»
	16	113	116	87	66	77	61	93	»	»	»	»	»
	17	83	89	98	91	89	85	81	»	»	»	»	»
	18	54	55	82	128	114	112	54	»	»	»	»	»
	19	69	66	102	89	105	87	72	»	»	»	»	»
	20	148	149	58	44	51	46	139	»	»	»	»	»
	21	104	105	97	89	87	82	100	»	»	»	»	»
	22	103	106	74	49	74	63	110	»	»	»	»	»
	23	81	88	100	61	89	71	97	»	»	»	»	»
	24	74	73	73	59	71	53	84	»	»	»	»	»
	25	97	93	57	63	71	62	95	»	»	»	»	»
	26	93	93	126	112	49	121	92	»	»	»	»	»
	27	89	89	123	113	89	63	93	»	»	»	»	»
	28	70	71	93	46	78	81	71	»	»	»	»	»
	29	80	80	117	137	146	144	77	»	»	»	»	»
	30	286	282	83	78	76	»	284	»	»	»	»	»
	31	71	69	93	93	89	82	76	»	»	»	»	»
	32	77	77	161	158	152	148	85	»	»	»	»	»
	33	117	116	161	148	158	154	116	»	»	»	»	»
Alaró	1	87	79	122	111	144	79	63	»	»	»	»	»
	2	74	74	123	143	159	140	53	»	»	»	»	»
	3	82	81	171	134	149	131	67	»	»	»	»	»
	4	159	169	125	150	85	102	110	»	»	»	»	»
Alcudia	1	88	88	129	165	111	89	88	»	»	»	»	»
	2	61	61	104	164	92	138	61	»	»	»	»	»
Algaida	1	137	137	154	»	154	154	137	»	»	»	»	»
	2	160	160	138	1	137	138	160	»	»	»	»	»
	3	172	172	112	»	112	112	172	»	»	»	»	»
Andraitx	1	147	147	134	134	134	»	110	»	»	»	»	»
	2	144	145	144	142	145	»	107	»	»	»	»	»
	3	121	121	108	108	108	»	79	»	»	»	»	»
	4	100	100	55	55	55	»	100	»	»	»	»	»
Artá	1	115	115	170	172	173	»	117	»	»	»	»	»
	2	125	124	127	127	131	»	128	»	»	»	»	»
	3	167	167	230	229	230	»	168	»	»	»	»	»
	4	143	142	159	161	162	»	145	»	»	»	»	»
Bañalbufar	Unica	25	25	84	1	83	83	26	»	»	»	»	»
Binisalem	1	76	136	202	218	214	140	76	»	»	»	»	»
	2	200	206	142	79	62	136	200	»	»	»	»	»
Buger	1	68	68	51	51	51	51	68	»	»	»	»	»
	2	72	72	54	54	54	54	72	»	»	»	»	»
Buñola	1	127	127	133	133	140	133	127	»	»	»	»	»
	2	71	71	75	75	79	75	71	»	»	»	»	»
Calviá	1	10	11	249	2	248	248	9	»	»	»	»	»
	2	68	68	122	»	120	120	66	»	»	»	»	»
Campanet	1	107	115	107	107	115	90	105	»	»	»	»	»
	2	107	115	107	107	115	90	105	»	»	»	»	»
Campos	1	215	215	81	200	67	81	215	»	»	»	»	»
	2	213	213	80	209	72	80	213	»	»	»	»	»
	3	231	231	89	253	61	89	231	»	»	»	»	»
Capdepera	1	148	148	72	68	91	»	156	»	»	»	»	»
	2	176	169	95	88	105	»	176	»	»	»	»	»
Costitx	1	30	32	92	91	91	90	30	»	»	»	»	»
	2	31	31	91	90	90	90	30	»	»	»	»	»
Deyá	1	38	38	33	»	25	25	30	»	»	»	»	»
	2	21	21	28	»	32	32	20	»	»	»	»	»
Escorca	Unica	14	28	30	30	29	29	14	»	»	»	»	»
	1	61	61	5	158	162	159	63	»	»	»	»	»
Esporlas	2	83	83	7	130	131	126	88	»	»	»	»	»
	1	14	14	3	98	99	96	15	»	»	»	»	»
Establiments	2	29	30	5	100	97	89	37	»	»	»	»	»
	Unica	44	44	82	»	80	80	57	»	»	»	»	»
Estallenchs	1	76	76	»	71	71	71	76	»	»	»	»	»
	2	107	106	»	76	76	76	106	»	»	»	»	»

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Resumen de los votos obtenidos en el distrito de Mahon, por cada uno de los candidatos en la eleccion de Diputados a Cortes que tuvo efecto el dia 12 del actual, segun el resultado del escrutinio parcial verificado en cada una de las secciones, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo que dispone el art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Table with columns for 'PUEBLOS', 'Secciones', and 'Votos obtenidos por cada candidato' listing candidates like D. Vicente Vidal Carreras, D. Rafael Prieto, etc., and their respective vote counts across various sections.

Palma 16 de Abril de 1896.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Resumen de la votacion verificada el dia 12 del actual, en cada una de las Secciones electorales que comprende el distrito de Ibiza, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo que dispone el art. 54 de la Ley de 26 de Junio de 1890.

Table with columns for 'PUEBLOS', 'Secciones', and 'VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATO' listing candidates D. Fernando de Velasco e Ibarrola and D. Juan Román Calbet, and their respective vote counts across various sections.

Palma 16 de Abril de 1896.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se saca a pública subasta por término de veinte dias la finca que se describirá embargada a instancia de Antonio Martí en los autos ejecutivos contra Antonio Mateu.

Una porción tierra campo y viña llamada la Rota del Arisal sita en el término de Costitx de estension de setenta y una área tres centiáreas lindante al Norte con tierra de Antonio Verd, al Sur con la de Isabel Batlle, al Este con la de Benardo Homar y al Oeste con la de María Carbonell.

Cuya finca ha sido justipreciada por el maestro de obras D. Gaspar Reinés en la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, y se saca a pública subasta bajo las condiciones siguientes:

Que todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no será admitida la postura, y que no se rematará sin que antes no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Que las consignaciones que se hicieren se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto al que lo obtuviere a su favor que se conservará en deposito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte integrante del precio de la venta.

Los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito para que puedan examinarlos los licitadores debiendo estos conformarse con los que obran en autos, y sin que tengan el derecho a reclamar ningunos otros.

Los gastos de subasta, remate, escritura pública y demas que se ocasionen hasta la inscripción de aquella en el registro de la propiedad, serán de cargo del comprador.

En su consecuencia, quien quiera hacer postura a la finca descrita acuda a los extrados de este Juzgado el doce de Mayo próximo a las once de su mañana que se adjudicará al mejor postor con sujeción a las condiciones expresadas.

Palma ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que se dirán, se dictó la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—En la ciudad de Palma a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto estos autos ejecutivos instados por D. Bartolomé Bosch y Cerdá, del comercio, de esta vecindad, defendido por el letrado D. Pedro Ripoll y representado por el procurador Don Domingo Fons contra Mr. Lee Latrobe Bateman sin defensa ni representación en autos y en su rebeldía, sobre pago de cantidad y.—1.º Resultando etc. 1.º Considerando etc.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Mr. Lee Latrobe Bateman hasta cubrir la cantidad de cinco mil pesetas importe de la letra referida, los intereses de dicha suma al seis por ciento anual desde diez y nueve de Agosto del año último y las costas causadas y a causar hasta el efectivo pago, de todo lo cual se hará entero y cumplido abono al mencionado D. Bartolomé Bosch y Cerdá y se condena con las referidas costas al Bateman. Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rodriguez de Guevara.—El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia

por el Sr. D. Francisco Rodriguez Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ante mi y doy fé.—Enrique Bonet.

Por tanto y a fin de que sirva de notificación en forma a Mr. Lee Latrobe Bateman de la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva antecede se publica el presente edicto conforme dispone el artículo docientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil en Palma a once de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Enrique Bonet.

CÉDULA DE CITACION

Por la presente y de orden del Sr. Juez de instrucción de este Partido, dada en la causa criminal que se instruyó contra Cosme Rosselló y otros cito, a D. Manuel Fluxá y Vinent, alias Tatí, de cincuenta y tres años, casado, albañil y pescador, vecino que era de Mahón y que se supone debe encontrarse actualmente en Barcelona, para que comparezca en los días veinte y veinte y uno del actual a las diez de su mañana en el local de este Juzgado para declarar como testigo en dicha causa que ha de verse ante el Tribunal del Jurado, previniéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Mahón nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Allés, Escribano.

JUZGADO MUNICIPAL

En virtud del presente edicto, se hace saber: que por ante este Juzgado municipal del Distrito de la Catedral, pende un juicio verbal, seguido a instancia de don Bartolomé Meliá Ferrer, contra Juan Frontera Sastre, cuyos autos se hallan hoy en el período de ejecución de sentencia, habiendo sido embargada una finca situada en este término y lugar de Son Frontera, procedente del predio de este nombre, de cabida ochocientas setenta y nueve áreas, ó lo que fuere formada por dos partes de tierra y casas en ellas edificadas, separadas de una de la otra por porción intermedia de Catalina Mayol Frontera.

Mediante providencia de esta fecha, tengo acordado hacer saber el estado de la ejecución, que es el de proceder al avatío y subasta de dicha finca, a los acreedores hipotecarios, que aparecen ser D. Juan Pascual y Beltran y D.ª Catalina Frontera y Costa, cuyos domicilios se ignoran, para que intervengan, si les conviniere en dicho avatío y subasta.

Dado en Palma a siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Sebastian Felju.—Baltasar Marqués.

D. Bernardo Conesa y Perez, segundo Teniente del Arma de Infanteria con destino al Batallon Provisional de Cuba y Juez Instructor nombrado para continuar la causa seguida contra el Soldado del mismo José Mari Serra por falta grave de desercion verificada el dia veinte y ocho del mes de Enero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Mari Serra, Soldado de la primera Compañía del Batallon Provisional de Cuba, natural de San José, provincia de Baleares, é hijo de José y de Isabel, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba lampiña, boca regular con un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta dias si se encontrase en el territorio de esta Isla, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta Oficial y sesenta dias si se hubiese ausentado para la Península contados desde la misma fecha

de publicación, comparezca en el Castillo del Príncipe donde se encuentra establecido este Juzgado de Instrucción á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de haber desertado del expresado Castillo el día veinte y ocho de Enero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de su S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Mari Serra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Castillo del Príncipe y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el Castillo del Príncipe y en la Ciudad de la Habana á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Bernardo Coneja y Pérez.

Núm. 776

D. Francisco Rosselló Bestard, Ayudante de Marina del Distrito de Felanitx, provincia de Mallorca y Juez de Instrucción de una sumaria.

Hago saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes de un falucho que el día diez y nueve de Marzo último á las once de la noche fué encontrado abandonado sin tripulantes ni documentación en «Cala Alquitran» con setenta y cinco bultos de tabaco de contrabando y aprehendido por un marinero de la escampavía «Garza», igualmente se cita al dueño ó dueños de la referida embarcación y del género, aprehendido para que en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado de Instrucción á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario que por tal motivo estoy instruyendo, advirtiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Felanitx á once de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rosselló.—P. S. M., Federico Valenzuela, Srio.

Núm. 777

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Mallorca.

Hallándose vacante la Asesoría del Distrito Marítimo de Felanitx los letrados que deseen ocupar dicha plaza podrán presentar sus solicitudes documentadas en esta Comandancia en el plazo de treinta días á contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, siendo de advertir que el que obtenga el cargo de que se trata deberá residir precisamente en Felanitx.

Palma 13 Abril de 1896.—Camilo Carlier.

Núm. 778

FACTORIAS DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día seis de Mayo próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 14 de Abril de 1896.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Van Walrré.

Artículos que se citan.

Harina flor, leña y sal.

Núm. 779

FACTORIAS DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día seis de Mayo próximo á las once y media de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 14 de Abril de 1896.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Van Walrré.

Artículos que se citan.

Aceite, petróleo, carbón de encina, jabón, ceniza y leña (cap de ram).

Núm. 780

HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

Mes de Mayo de 1896.

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital Militar los artículos que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 6 de Mayo próximo á las 12 de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de Guerra de esta plaza (San Sebastián núm. 1) en la inteligencia de que los artículos que se comprenden, deberán ser puestos en el punto que se determine.

Mahón 14 de Abril de 1896.—El Administrador, Francisco Ballester.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Juan Van Walrré.

Artículos que se citan.

Aceite mineral, id. vegetal de 1.º, id. id. de 2.º, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sésadas, ternera, tocino, velas de esperma, id. de sebo, vino común, id. generoso.

Núm. 781

LA FRATERNAL FORENSE SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS

Esta Sociedad domiciliada en el Molinar de Levante y punto Figueras Baixas, celebrará Junta general extraordinaria en segunda convocatoria de subvencionistas en su domicilio el día 19 corriente á las 5 de la tarde para tratar y resolver si conviene dividir el edificio.

Los Sres. subvencionistas depositarán sus subvenciones sobre la mesa de la Secretaría con una hora de anticipación.

Palma 7 Abril de 1896.—Por A. de la J. D. y de la C. de O.—El Secretario, P. J. Roca.

Sección de la Gaceta.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 38 de la ley Electoral vigente, previendo las dificultades que pudieran suscitarse en las Islas Baleares y Canarias, por sus especiales condiciones geográficas, estableció que las respectivas Juntas provinciales, previa consulta y acuerdo de la Central, anticipase la sesión pública para la proclamación de candidatos á Diputados á Cortes y designación de Interventores, el tiempo necesario á fin de que sus resoluciones pudieran comunicarse oportunamente á las demás islas de cada uno de los archipiélagos.

Con tal motivo, la Junta Central del Censo autorizó el 24 de Marzo último á la provincial de Canarias para celebrar

el día 4 del corriente mes el referido acto; pero éste se ha prolongado de tal suerte, ya por el gran número de candidatos proclamados y de Interventores designados, ya por la prolijidad con que se ha procedido al examen de listas y otros documentos, que la mencionada Junta Central ha significado al Gobierno de V. M. la conveniencia de que se suspendan en dicha provincia las elecciones que debían verificarse, como en las demás del Reino, el 12 del actual, según el Real decreto de 28 de Febrero anterior, señalando el día que se considere necesario, á fin de que los nombramientos de Interventores lleguen oportunamente á todos los pueblos de los distritos, teniendo en cuenta la escasez de comunicaciones interinsulares, y prorrogando también los plazos de las demás operaciones.

En su virtud, el Gobierno de V. M. tiene el honor de someter á su Real aprobación el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Abril de 1896.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados que, según el Real decreto de 28 de Febrero último, debían verificarse en la provincia de Canarias el día 12 del corriente, se aplazan para el 19 del mismo.

Art. 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Delegado de Hacienda de Logroño motivada por una reclamación producida ante dicha Autoridad por don Dionisio Bombín Velunza, solicitando la exención del pago de la contribución industrial por préstamo hipotecario verificado antes de 1.º de Julio de 1892:

Vista la reclamación que encabeza este expediente:

Vista la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892:

Visto el reglamento sobre contribución industrial de 11 de Abril de 1893 y las tarifas al mismo unidas.

Visto el de procedimiento vigente:

Considerando que si bien el préstamo hipotecario verificado por el reclamante D. Dionisio Bombín tuvo efecto en 12 de Febrero de 1892, en cuya fecha no estaba tarifada esta industria, desde el momento en que por el art. 6.º, apartado 3.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio del mismo año se gravaron aquellos contratos con un 2 por 100 en concepto de contribución industrial sobre los intereses pactados en los mismos, los cuales percibe el interesado durante un periodo de tiempo de ocho años, es indudable que viene obligado á tributar con dicho impuesto desde la promulgación de la mencionada ley, sin que la circunstancia de que aquel préstamo se haya verificado con anterioridad á la fecha de la misma implique retro-actividad de efectos, toda vez que el referido impuesto deberá satisfacerlo desde la promulgación de la pre-citada ley de 30 de Junio de 1892 que

lo creyó, y no por el tiempo anterior á esta fecha:

Considerando que gravados también dichos contratos de préstamo con el citado 2 por 100 de los intereses pactados en los mismos por el epigrafe 72, tarifa 2.ª del reglamento de 11 de Abril de 1893, antes citado, y prevenido en el art. 53 del mismo que los prestamistas, como el de que se trata, además de la declaración de alta que determina el art. 115, deberán presentar por trimestres á la Administración, ó á los Alcaldes en su caso, una relación jurada de los préstamos que hayan realizado para su inclusión, en matrícula y efectos de la tributación, es evidente que el reclamante debe cumplir con este precepto reglamentario para que el Tesoro perciba lo que le corresponde en los años económicos desde 1892-93 al de 1899-900, fecha en que terminará el repetido contrato de préstamo:

Y considerando que no determinándose la cuantía de la presente reclamación, y siendo el asunto de que se trata de la interpretación de un precepto reglamentario, su resolución corresponde á este Ministerio;

S. M. el Rey (q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que, tanto el reclamante don Dionisio Bombín Velunza, como los demás individuos que se hallen en igual caso, deben contribuir al Tesoro con el 2 por 100 del total importe de los intereses que perciban ó hayan percibido por los préstamos realizados con anterioridad á la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, á partir de 1.º de Julio del año económico de 1892-93.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1896.

N. REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones directas.

(Gaceta 12 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de León la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893, corresponde al concurso, se anuncia al público, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1896.—El Director general, Rafael Conde.

(Gacetas 13 Abril)

PALM A.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.